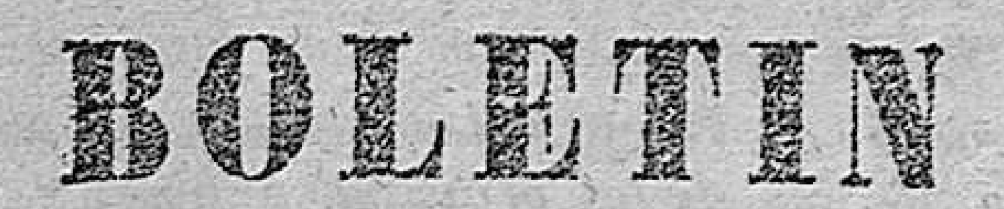
AÑO DE 1848. Jueves 2 de noviembre. NÚMERO 132.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 890.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual comunica á este Gobierno político la Real orden siguiente.

Por Real orden de 20 de noviembre de 1841, y posteriormente por la Real circular de 24 de marzo de 1847, no solo se han adoptado las disposiciones necesarias para la repoblacion de los montes, tanto del Estado como de los propios y comunes de los pueblos, sino que muy particularmente se ha insistido en promover las siembras y plantaciones y en la necesidad de que los Ayuntamientos las emprendan oido el parecer de los Comisarios y Peritos agrónomos. Entonces se les previno que sin pérdida de tiempo verificasen las preparaciones y labores necesarias segun la diversa naturaleza de los climas y de los terrenos, y este fue tambien uno de los principales objetos que debian satisfacer en sus visitas los Comisarios de montes. Por fortuna allí donde se ha comprendido toda la importancia de tan acertadas disposiciones, los resultados han correspondido cumplidamente á los esfuerzos y laboriosidad de los pueblos, y un útil desengaño vino á desvanecer con la creacion de grandes intereses, las preocupaciones vulgares abrigadas contra el cultivo de los bosques, y primero arraigadas por el hábito y una legislacion viciosa, que por la antipatía á este precioso ramo de la riqueza pública. Pero como si su restauracion exigiese grandes y penosos sacrificios, ó como si las ventajas de fomentarle pudiesen ponerse en duda, con sentimiento ha visto S. M. la Reina (Q. D. G.) la negligencia de algunos Ayuntamientos que no han correspondido á sus excitaciones con toda la eficacia que era de esperar de su buen celo y del bien público que las ha dictado. Preciso es ya que la laboriosidad de los Comunes, estimulada por la propia utilidad y bien dirigida por los empleados del ramo, acuda á resarcir el tiempo perdido en una inaccion tanto menos esperada, cuanto mas contraria al bienestar de los pueblos y de los particulares; que los bosques devastados, ó por la incuria de sus poseedores, ó por las asolaciones de la guerra, vuelvan de nuevo á repoblarse; que muchos terrenos á propósito para la cria del arbolado, no permanezcan por mas tiempo eriales estériles; que los pueblos encuentren en fin un elemento de riqueza en esos mismos montes, ahora tenidos en poco, y sin embargo indispensables á la agricultura y gérmen fecundo de su prosperidad. Porque ni el éxito puede ser dudoso, ni supone dispendios superiores á los recursos de los pueblos que han de aprovechar esta riqueza. Se trata de un trabajo material en la restauracion de fincas productivas; de vencer la incuria de muchos años, de rectificar con la experiencia y el desengaño las tendencias de una opinion extraviada. Dado el impulso, creados los empleados á cuyo cargo se confia la direccion del cultivo, divididos los montes en distritos, organizada su administracion, con autoridades obligadas á fomentarla, ni puede haber ya graves dificultades que retarden la restauracion intentada, ni razones plausibles para privar por mas tiempo de sus ventajas al Estado y á los pueblos. Basta, pues, que á la solicitud del Gobierno corresponda el buen celo de las autoridades locales, mas inmediatamente interesadas en el cultivo de los bosques; que la direccion de las siembras y plantaciones no se abandone á manos inexpertas, ó se confie tal vez á los mismos que sin tener un interés en realizarlas, no vieron en ellas mas que una tarea penosa é improductiva. A fin de evitar estos tristes efectos y para adelantar desde luego las operaciones del cultivo del arbolado, es la voluntad de S. M. que V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad y con todo el celo que le distingue, procure el mas exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos que en sus respectivos presupuestos para el año actual no hubiesen consignado una cantidad determinada con destino á la conservacion y mejora de los montes y plantíos, la propondrán desde luego como un artículo adicional á dichos presupuestos, considerándola en la clase de gastos obligatorios de que habla el artículo 93 de la ley de 8 de enero de 1845.

2.ª La misma cantidad figurará en los presupuestos sucesivos, regulándose siempre por los recursos de cada municipalidad, y la mayor ó menor necesidad de repoblar sus bosques.

3.ª Los Gefes políticos cuidarán de que tenga cumplido efecto inmediatamente el anterior artículo, y dado caso de que los Ayuntamientos dejasen de presupuestar el fondo necesario á la conservacion de sus montes, le designarán desde luego ellos mismos, ó le propondrán al Gobierno, segun excediese ó no de doscientos mil reales la cantidad total del presupuesto.

4.ª Para las siembras y plantaciones de los montes pertenecientes al Estado, oyendo los Gefes políticos á los Comisarios y Peritos agrónomos, en el término improrogable de quince dias, contados desde el recibo de esta circular, propondrán aquella cantidad que crean necesaria, manifestando al mismo tiempo si puede ó no cubrirse con el producto de los mismos bosques.

5.ª Aun cuando no se hayan terminado las visitas á los montes determinadas en el art. 1.º de la Real circular de 24 de mayo de 1847, dispondrán los Gefes políticos que sin excusa ni dilaciones de ninguna especie, los Comisarios de montes y Peritos agrónomos designen con la posible precision los montes de sus respectivos distritos en que han de verificarse las plantaciones, asi como tambien los terrenos en que de nuevo deben hacerse las siembras y plantíos.

6.ª Aquellos montes serán preferidos para la repoblacion que prometan mayores ventajas, ó por las disposiciones naturales de su suelo, ó por su proximidad á las grandes poblaciones, ó por la escasez que se advierta en los contornos inmediatos de leñas y maderas de construccion.

7.ª Cuando los recursos lo permitieren, será general y simultánea la plantacion y la siembra de los montes de los comunes en cada distrito.

8.ª Los Peritos agrónomos procederán inmediatamente á señalar los terrenos que han de roturarse, disponiendo en ellos los Ayuntamientos todas las labores preparatorias que reclama el cultivo del arbolado á que se destinen, de tal manera que en la época oportuna se halle la tierra convenientemente preparada para los semilleros, siembras y plantaciones.

9.ª Las semillas y los plantones serán desde luego acopiados por los Ayuntamientos, poniéndose al efecto de acuerdo con los Peritos agrónomos que manifestarán su opinion acerca de su calidad y propiedades, y sin cuya aprobacion no podrán admitirse.

10. Si hubiesen de ensayarse siembras ó plantaciones de árboles no conocidos en el pais, y cuya aclimatacion se considere conveniente, se observará cuanto á este propósito se dispone en el art. 12 de la Real circular de 24 de marzo de 1847.

11. El Gefe político proporcionará á los Ayuntamientos por su costo y costas las semillas y plantones de que careciese la provincia, procurando su adquisicion allí donde por la naturaleza del clima y del terreno sean de mejor calidad, y mas análogos á las disposiciones del suelo á que se les destina.

12. Todas las anteriores disposiciones preparatorias se ejecutarán sin pérdida de tiempo, para aprovechar las estaciones oportunas é inmediatas de las siembras y plantaciones. Cualquiera omision ó negligencia en los empleados del ramo sobre el cumplimiento de cuanto aquí se previene, todo retraso voluntario ó que no se hallase justificado por causas inevitables, será castigado con el rigor que las leyes permiten.

13. Los Gefes políticos darán parte cada quince dias del estado de estas operaciones y de los obstáculos que tropezasen para su ejecucion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y con el fin de corresponder á los justos deseos del Gobierno de S. M. tan interesado en la prosperidad y fomento de uno de los principales elementos de la riqueza pública, he dispuesto se insertase en el Boletin oficial para su debida publicidad y puntual observancia por parte de los Ayuntamientos de esta provincia y demas empleados de tan importante ramo, á quienes reencargo el mas exacto cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en la preinserta Real resolucion. Orense 24 de octubre de 1848.=*Nicolas de Castro.*=Por indisposicion del Secretario, el Oficial 1.º, *Juan García Armero.*

Número 891.

INTENDENCIA.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que se espresan á continuacion, pertenecientes al priorato de Queija del monasterio de Montederramo; cuyo remate tendrá efecto el dia 20 de diciembre próximo de doce á una ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar en la Córte por lo que respecta á la primera partida, y las dos restantes en el partido de Trives el mismo dia y horas designadas.

Dos foros en el lugar de Taboazas.

Ciento veinte y cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral de que son pagadores Francisco Gonzalez y otros, al precio de 3 reales y 17 mrs. señalado al partido de Trives, importan 437 reales y 17 mrs.=Tres gallinas y por ellas 7 reales y 17 mrs.=Suman estas partidas 445 rs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 29,666 rs. y 22 mrs.

Tres forales ó Casales en el lugar de Senra.

Sesenta y dos y medio ferrados de centeno id. pagadores Juan Vasallo y otros, á id. 218 reales y 25 mrs.=Cincuenta y tres reales y 7 mrs. de derechuras.=Suman estas partidas 271 rs. y 32 mrs., y su capital á id. 18,129 rs. y 13 mrs.

Tres foros en el lugar de Castrelo.

Treinta y seis ferrados de centeno id. pagadores Manuel Alonso y otros, á id. 126 rs.=Veinte y ocho reales de derechuras.=Suman estas partidas 154 rs., y su capital á id. 10,266 rs. y 22 mrs.

Orense 25 de octubre de 1848.=P. I., *José Antonio Escarpizo.*

Número 892.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de la venta del foral que á continuacion se espresará, perteneciente al priorato de Bóveda dependiente del monasterio de San Clodio; cuyo remate tendrá efecto el dia 28 de noviembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano Don José Vega.

Priorato de Bóveda dependiente del monasterio de san Clodio.

Cuarenta ferrados de centeno que se perciben por dicho foro de que es cabezalero Manuel Vazquez, al precio de 3 rs. y 17 mrs. cada uno señalado al partido de esta capital importan 140 rs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 9,333 rs. y 11 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 24 de octubre de 1848.=P. I., *José Antonio Escarpizo.*

NUMERO 893.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresarán pertenecientes á la Granja de santa Marta del convento de Agustinos de Santiago; cuyo remate tendrá efecto el dia 28 de noviembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá efecto el mismo dia y hora señalados, en la cabeza de partido de Ribadavia.

Granja de santa Marta dependiente del convento de Agustinos de Santiago.

Una casa titulada Prioral compuesta de dos salas, un gabinete, cocina, bodega y lagar casi toda arruinada, tasada en 3,225 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Parroquia de san Esteban de Nóvoa.

Un retazo de heredad y monte de tres cabaduras tasada en 900 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro id. de dos cabaduras de labradío y monte tasado en 300 rs. id. id.

Otro id. compuesto de heredad y lameiro al sitio de Porto-feijó de una cabadura y una octava parte de otra tasado en 300 rs. id. id.

Un monte al término dos Barreiros de tres y un tercio cabaduras, con algunos robles pequeños tasado en 100 rs. id. id.

Un monte de cabadura y media con tres pies de castaños y esquilmo tasado en 30 rs.

Una tercia de cabadura de viña tasada en 233 reales y 11 mrs. id. id.

Una heredad al sitio das Chouzas de una cabadura menos media sexta, tasado en 400 rs. id. id.

Otra heredad al sitio do Forniño de una y sexta cabadura tasado en 400 rs.

Otra id. al término do Cortiñal de cabadura y tercia tasada en 250 rs.

Otra id. al sitio de Surreiriña compuesta de heredad, lameiro y monte en la mayor parte peñascal, de una cabadura tasada en 300 rs. id.

Una casa terrena con su lagar de piedra en muy mal estado, tasada en 650 rs.

Otra pieza de heredad, viña y monte término de Lobios de nueve cabaduras, tasada en 2,880 rs.

Orense 24 de octubre de 1848.=P. I., *José Antonio Escarpizo.*

NÚMERO 894.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa; cuyo remate tendrá lugar el dia 9 de diciembre próximo de doce á una ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar en el partido de Trives en el mismo dia y hora espresados.

Monasterio de Montederramo.

Una sierra y monte denominado de Teijedo y san Mamed de dicha pertenencia, que llevará en sembradura mil quinientas fanegas de centeno, y confina por la parte del naciente dando principio en el rio de lo Correira, baja á santa Cruz y sitio das Mestas, sigue rio abajo hasta llegar al que se nombra da Vaira de Cobela, y desde este punto continúa de naciente á poniente por la parte del norte en direccion del lomo titulado das Pizarras hasta el campo das Almorzadoiras, y sigue hasta un peñascal alto llamado Palleiro de Zaragoza, y desde este al sitio que se denomina da Portela, prosiguiendo por la parte del mediodia al punto citado das Mestas. Dentro de estas demarcaciones hay las encañadas de leña nombradas Malladita, Palas y Torreiro, unos escombros de la casa corral, y dos prados de dar ocho carros de yerba seca, siendo la mayor parte de dichas encañadas montes escarpados y peñascales, hallándose á larga distancia de las poblaciones y sus caminos casi intransitables, motivo por el que es de muy poca utilidad la leña que produce; cuya sierra y monte ha sido capitalizada en 15,000 rs. cantidad por que se saca á subasta.

Orense 30 de octubre de 1848.=P. I., *José Antonio Escarpizo.*

NÚMERO 895.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa; cuyo remate tendrá lugar el dia 9 de diciembre próximo ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega.

MONASTERIO DE CELANOVA.

Priorato de Louredo.

Una casa bodega de alto y bajo con su regular piso todo en un salon á teja vana sin fayado, de doce varas de largo y ocho y media de ancho, en la cual existe una lagareta pequeña de cantería é inmediata á dicha bodega se halla otra oficina terrena de cantería y bóveda llamada el archivo, de cinco varas de largo con tres y media de ancho, la que fue tasada en 3,500 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 30 de octubre de 1848.=P. I., *José Antonio Escarpizo.*

NÚMERO 896.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

En esta audiencia por la escribanía del numerario Don José Goyanes, se está instruyendo causa criminal contra José Gonzalez del pueblo de Paraño parroquia de Parada Laviote alcaldía de Irijo, ausente sin saberse de su fijo paradero, por haberse inutilizado del dedo índice de la mano derecha á fin de eximirse del servicio de las armas; y habiéndose prevenido su arresto por auto de 3 del corriente se exorta en debida forma á todas las autoridades civiles y militares para que siendo habido se sirvan remitirlo á este juzgado con el seguro correspondiente; cuyas señales personales y de vestido son las siguientes: edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos gácios, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color trigueño; viste calzon de leras, chaqueta de id., chaleco de paño negro y sombrero de paja. Carballino y octubre 21 de 1848.=*Benito Vazquez Puga.*

NÚMERO 897.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á todos los acreedores de Juan de Cabo, vecino del pueblo de Dacon parroquia de santa Maria de Amarante, para que dentro de los

mismos concurran por la escribanía de D. José Benito Covelo, á ejercitar su derecho por dependencia del expediente de tercería propuesta por su muger Rosa Rodriguez; en la inteligencia de que pasado dicho término se continuará en la sustanciacion del mismo, y por su ausencia y rebeldía les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino octubre 25 de 1848.=*Benito Vazquez Puga.*

El señor D. Manuel Maria Puga, teniente coronel graduado de infantería y comandante militar de Celanova y su distrito &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lorenzo, celador que ha sido de Olellas de Entrimo partido judicial de Bande en los años de 45 y 46, contra quien me hallo instruyendo causa por orden del Excmo. señor Capitan general de Galicia sobre la ocultacion del desertor Tomas Fernandez, su vecino, para que dentro del término de treinta dias se presente en esta comandancia militar á responder á los cargos que contra él resultan de la misma, y en otro caso, pasado que sea dicho término sin verificarlo, todos los autos y diligencias á él tocantes se notificarán en los estrados de esta dicha comandancia, y le pararán igual perjuicio que si lo fuesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se firma el presente que firmo y refrenda el presente escribano en Celanova á 20 de octubre de 1848.=*Manuel Maria Puga.* = Por su mandado, *Andres Grande.*

CARRETERA GENERAL DE VIGO.

DISTRITO DE ORENSE. — PROVINCIA DE ORENSE.

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de setiembre de 1848.

RELACION *de las obras de nueva construccion ejecutadas en el espresado mes por el contratista D. Manuel Vieites.*

Afirmado.=Trozo 11.

Se han afirmado de primera, segunda y tercera capa en la Vega de Melon 39 varas lineales.

Se han empezado y concluido en el mes tres badenes con maestras de sillería.

NOTA. Se han ejecutado los reparos mandados hacer en el trozo 20, de resultas de la visita de inspeccion.

OTRA. Se continúan los acopios de piedra machacada para el firme del trozo 13.

Obras de la contrata de D. Francisco Murlanch.

Trozo 18.

En el puente-murallon de setenta pies de luz total con tres arcos sobre el arroyo de las Burgas, en la pila de la izquierda se han sentado dos hiladas de sillería, llegando á la vigésimasesta. En el estribo del mismo lado se han sentado tres hiladas, llegando á la vigésimacuarta. Se han hecho 416 varas cúbicas de muros en seco y 786 id. id. de relleno de tierra.

Se ha colocado la cimbra del arco pequeño de la izquierda.

Orense 30 de setiembre de 1848.=*José Maria Perez.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de setiembre de 1848.

RESUMEN *de las obras de conservacion permanente ejecutadas en las 31 leguas y media de que consta la espresada division.*

Obras de conservacion.

Se han recebado 2,813 varas lineales.
Se han descantado 6,050 id. id.
Línea de paseos arreglados 7,370 id. id.
Línea de cunetas limpias 7,670 id. id.
Alcantarillas desembrozadas 24.
Acopios de piedra machacada. = Existentes del mes anterior 12 varas cúbicas.
Idem id. existentes para el mes próximo 12 id. id.
Orense 30 de setiembre de 1848.=*José Maria Perez.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de setiembre de 1848.

RELACION *de los gastos hechos en este mes en la espresada division.*

Gastos generales.

Sueldo de dos sobrestantes, por sesenta dias de abono á 10 rs. de asignacion importan 600 rs.
Importe de la correspondencia oficial 15 rs. 22 mrs.
Importe de la conduccion de caudales 16 rs.
TOTAL 631 rs. 22 mrs.

Gastos de conservacion.

Dos peones capataces, por sesenta dias á 6 rs. 360 rs.
Once peones camineros, por trescientos veinte y seis dias á 4 rs. y medio 1,467 rs.
Uno idem ausiliar, por veinte y cuatro dias á 4 rs. 98 rs.
Herramientas y útiles 31 rs.
TOTAL 1,956 rs.

RESUMEN.

Gastos generales 631 rs. 22 mrs.
Gastos de conservacion 1,956 rs.
TOTAL GENERAL 2,587 rs. 22 mrs.
Orense 30 de setiembre de 1848.= *José Maria Perez.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de setiembre de 1848.

RELACION *de los gastos hechos por administracion en este mes en la espresada division á cuenta de la contrata de D. Francisco Murlanch, segun lo dispuesto por la Direccion general en 22 de mayo de 1847.*

Obras de nueva construccion.

Un interventor, por treinta dias de abono á 12 rs. de asignacion importan 360 rs.
Un guarda-almacen, por treinta dias de abono á 8 rs. de asignacion hacen 240 rs.
Un alistador, por quince dias de abono á 6 rs. 90 rs.
Tres maestros, por ochenta dias á 10 y 9 rs. 750 rs.
Cinco carpinteros, por setenta y tres dias á 7 y 6 rs. 462 rs. 8 mrs.
Ciento diez canteros, por dos mil cuatrocientos sesenta y ocho dias y cuarto á 6, 5 y medio, 5 y 4 y medio rs. 14,379 rs. 25 mrs.
Cincuenta y dos peones, por sietecientos diez y seis dias á 4 y medio, 4 y 3 y medio rs. 4,461 rs. 26 mrs.
Cinco muchachos, por ciento diez y nueve dias y medio á 3 y 2 rs. 12 mrs. 288 rs. 32 mrs.
Transportes. = Quince carros de bueyes, por ciento setenta y seis dias y tres cuartos á 12 rs. importan 2,121. = Id. treinta y ocho por ajuste, por trescientos cincuenta y seis dias á 6, 8 y 9 rs. importan 2,191 rs.
Materiales. = Cal 691 rs.: Pólvora 750 rs.: Madera 60 rs.: Hierro 824 rs. 6 mrs.: Papel 66 rs.: Herramientas y útiles 1,393 rs. 16 mrs.
TOTAL 29,129 rs. 11 mrs.
Orense 30 de setiembre de 1848.= *José Maria Perez.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.